



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.

Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

Directorio

Dra. Laura Grajeda Trejo
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
2021-2023

C.P., PCFI y Lic. Héctor Amaya Estrella
Vicepresidente General

C.P.C., P.C.FI y P.C.PL.D Silvia Rosa
Matus de la Cruz
Vicepresidenta de Práctica Externa

C.P.C., P.C.PL.D. y L.D Angélica María
Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención
de Lavado de Dinero y Anticorrupción

C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José
Rosado Robledo
Coordinador responsable

ACTUALIZACIÓN DE UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN, AVISOS Y SANCIONES DE LA LFPIORPI

L.C. Martín Glora Galindo
Integrante de la Comisión Nacional de Prevención de Lavado de
Dinero y Anticorrupción de la Región Noreste del IMCP

Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Enero de 2023

Número 42

Consulta el archivo histórico de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción en:
<http://imcp.org.mx/noticiaspldft>





El 10 de enero de 2023 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que estará vigente del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024; el valor diario determinado es de 103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.).

No obstante que en la Ley Federal para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) no se hace referencia a la UMA sino a “salarios mínimos” para establecer los umbrales de identificación, avisos, sanciones, prohibiciones y demás obligaciones, el valor de la UMA es de aplicación obligatoria conforme a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF del 27 de enero de 2016.

Es por ello por lo que, a continuación, presentamos la actualización que deben tener las siguientes obligaciones contenidas en la LFPIORPI.

A. UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y DE AVISO PARA LAS ACTIVIDADES VULNERABLES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17 LA LFPIORPI

Umbral de identificación. Es el importe que la ley establece para que los sujetos obligados cumplan con las demás obligaciones contenidas en la



LFPIORPI. Realizar actividades por importes menores a este umbral NO genera obligación alguna en la LFPIORPI.

Umbral de aviso. Es el importe que la Ley establece para que los sujetos obligados envíen el aviso a que hace referencia la fracción VI del artículo 18 de la LFPIORPI.

Fracción del artículo 17 de la LFPIORPI	Actividad	Umbral de identificación		Umbral de aviso	
		UMA 2023	Monto actualizado en M.N. a 2023	UMA 2023	Monto actualizado en M.N. a 2023
I	Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$33,715.50	645	\$66,912.30
II	Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$83,510.70	1,285	\$133,305.90
II	Tarjetas prepagadas	645	\$66,912.30	645	\$66,912.30
III	Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$66,912.30
IV	Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$166,502.70
V	Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$832,513.50
VI	Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$83,510.70	1,605	\$166,502.70
VII	Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$250,013.40	4,815	\$499,508.10
VIII	Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$333,005.40	6,420	\$666,010.80
IX	Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$250,013.40	4,815	\$499,508.10
X	Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$333,005.40
XIII	Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$166,502.70	3,210	\$333,005.40
XV	Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$166,502.70	3,210	\$333,005.40
XVI	Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	\$66,912.30



A.1 UMBRALES APLICABLES PARA LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FE PÚBLICA (NOTARIOS)

Fracción del artículo 17 de la LFPIORPI	Actividad	Umbral de identificación		Umbral de aviso	
		UMA 2023	Monto actualizado en M.N. a 2023	UMA 2023	Monto actualizado en M.N. a 2023
XII, apartado A	Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,659,840.00
	Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$832,513.50
	Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$832,513.50
	Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

A.2 UMBRALES APLICABLES PARA LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FE PÚBLICA (CORREDORES)

Fracción del artículo 17 de la LFPIORPI	Actividad	Umbral de identificación		Umbral de aviso	
		UMA 2023	Monto actualizado en M.N. a 2023	UMA 2023	actualizado en M.N. a 2023
XII, apartado B	Avalúos sobre bienes	8,025	\$832,513.50	8,025	\$832,513.50
	Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre





A.3 UMBRALES APLICABLES PARA LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR

Fracción del artículo 17 de la LFPIORPI	Actividad	Umbral de identificación		Umbral de aviso	
		UMA 2023	Monto actualizado en M.N. a 2023	UMA 2023	actualizado en M.N. a 2023
XIV	Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$50,313.90	485	\$50,313.90
	Obras de arte	4,815	\$499,508.10	4,815	\$499,508.10

A.4 UMBRALES APLICABLES PARA LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN RELACIÓN LABORAL

Fracción del artículo 17 de la LFPIORPI	Actividad	Umbral de identificación	Umbral de aviso
XI	Compraventa de <i>bienes inmuebles</i> o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
	<i>Administración y manejo</i> de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
	<i>Manejo de cuentas</i> bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
	<i>Organización</i> de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
	<i>Constitución, escisión, fusión, operación y administración</i> de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados



